

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1219-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes N° 421-A-OAJ/MVES, 285-OAJ/MVES y 284-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 1198-2021-UGRH-OGA/MVES, 1753-2020-UGRH-OGA/MVES y 760-2020-UGRH-OGA/MVES y el Oficio N° 075-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Documentos N° 13895-2021 y 7547-2020, sobre Licencia Sindical para la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, asimismo, en el artículo 28° de la Carta Magna se establece que: *“El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)”*, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: *“El Convenio Colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2) del artículo 47° de la Ley. (...) las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente”;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *“(…) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*, asimismo, el numeral 1 del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;*

Que, con Documento N° 7547-2020 aclarado con Documento N° 12182-2020, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, solicita se emita el acto administrativo mediante el cual se otorgue Licencia Sindical a los miembros de su Junta Directiva conforme al Convenio Colectivo de fecha 24 de mayo del 2019, celebrado con esta Comuna;

Que, mediante Informe N° 760-2020-UGRH-OGA/MVES ampliado con Informe N° 815-2020-UGRH-OGA/MVES y N° 1076-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visados por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, tiene nueva Junta Directiva, la misma que se encuentra debidamente reconocida mediante la Constancia de Inscripción Automática expedida el 17 de junio del 2020 por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una vigencia hasta el 09 de mayo del 2022; en tal sentido, siendo que el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, solicita la emisión del acto administrativo mediante el cual se otorgue Licencia Sindical a los miembros de su Junta Directiva, precisando que debe tenerse en consideración el Convenio Colectivo de Trabajo del año 2019 que establece en su Cláusula Octava que: *“La Municipalidad conviene otorgar Licencia Sindical permanente a los dirigentes: Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa, así como los trabajadores que sean elegidos como dirigentes nacionales de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP y CGTP, y a tiempo parcial para el resto de directivos del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a fin de que cumplan con las funciones encomendadas”*, asimismo, lo señalado en la Cláusula Novena, que precisa que: *“la Municipalidad y el Sindicato convienen en que los acuerdos a los que han llegado son de carácter permanente y serán de alcance a los 157 afiliados”;*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2021

Que, mediante Informe N° 1753-2020-UGRH-OGA/MVES ampliado con Informe N° 26-2021-UGRH-OGA/MVES y 512-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, precisa, a que miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, se les otorgará la referida licencia sindical, teniendo en cuenta que si bien ha sido acordada convencionalmente, dicho otorgamiento es exclusivamente para el desempeño de cargos sindicales, por lo que la Junta Directiva de la organización sindical de SOMUVES, tiene el deber de comunicar de manera quincenal a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las actividades y/o diligencias realizadas por parte de la organización sindical;

Que, con Informe N° 284-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que se debía otorgar la Licencia Sindical en los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es, otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta el límite de treinta (30) días calendarios por año y por dirigente, debiendo formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y asimismo, recomienda que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realice la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la petición de Licencia Sindical permanente para los tres (03) dirigentes y un (01) día a la semana para el resto de miembros de la Junta Directiva;

Que, con Documento N° 13895-2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, solicita autorización para hacer uso de los permisos sindicales para los Dirigentes según Ley; siendo que con Informe N° 819-2021-URGH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se emita opinión legal sobre lo solicitado por el Sindicato;

Que, el Informe N° 285-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica y recomienda que se tome en consideración lo opinado en el Informe N° 284-2021-OAJ/MVES, esto es, otorgar licencia sindical por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios por año y por dirigente para actos de concurrencia obligatoria;

Que, con Oficio N° 75-2021-UGRH-OGA/MVES de fecha 24 de agosto del 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 284-2021-OAJ/MVES, efectúa la consulta a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, sobre si es procedente o no otorgar la licencia sindical permanente sin que exista motivación alguna que permita otorgarle licencia sindical por un plazo mayor al que establece la ley;

Que, con Informe N° 1198-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la Orden de Inspección N° 0000030946-2021-SUNAFIL/ILM de fecha 17 de noviembre del 2021 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, mediante el cual requiere que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador proceda con el otorgamiento de la licencia sindical a los cuatro (04) trabajadores y directivos del SOMUVES, mediante documento oficial de la institución, en la cual se verifique fehacientemente haber autorizado dicho derecho sindical;

Que, con Informe N° 421-A-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 1198-2021-URGH-OGA/MVES, emite opinión legal precisando que es viable otorgar permisos o licencias Sindicales a los cuatro (04) miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES para actos de concurrencia obligatoria hasta el límite de 30 (treinta) días calendarios por un año y por dirigente conforme a lo requerido con la Orden de Inspección N° 0000030946-2021-SUNAFIL/ILM;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1219-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2021

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia Sindical a cuatro (04) miembros de la Junta Directiva del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR – SOMUVES**, conforme a la opinión legal de los Informes N° 284-2021-OAJ/MVES, 285-2021-OAJ/MVES y 421-A-2021-OAJ/MVES y lo requerido con Orden de Inspección N° 0000030946-2021-SUNAFIL/ILM, que precisa que se debe otorgar Licencia Sindical para realizar actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de treinta (30) días calendarios por año y por dirigente para el cumplimiento de sus funciones sindicales, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA SINDICAL POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS POR AÑO Y POR DIRIGENTE PARA:

- | | |
|---|----------------------------|
| ▪ LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO | Secretario de General |
| ▪ JORGE CASTRO GIL | Secretario de Organización |
| ▪ NAPOLEON PUTAPAÑA VILLASIS | Secretario de Defensa |
| ▪ GRACIELA OBLITAS SEGURA DE CORNEJO | Secretaria de Economía |

Cabe precisar que la presente Resolución tendrá eficacia por el periodo de 01 (un) año a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos implementar los mecanismos pertinentes para verificar el uso adecuado de la licencia sindical otorgada para actos de concurrencia obligatoria hasta el límite de 30 (treinta) días calendarios por un año y por dirigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador, dando cuenta de dicho acto a la Oficina de Secretaria General, así como poner de conocimiento a las instancias que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE